

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1521**

**FECHA 29/04/2024**

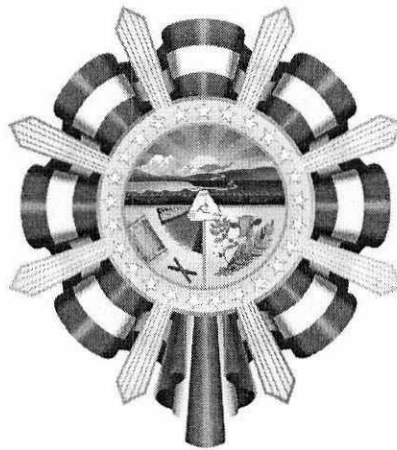
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL  
CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1521  
DE 29 DE ABRIL DE 2024**

**C O N T E N I D O:**

DECRETO 0083 DE 23 DE ABRIL DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No. 000083</b>	<b>Fecha: 23 ABR 2024</b>

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ( E ), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019<sup>1</sup> (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020<sup>2</sup>, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020<sup>3</sup>, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”

<sup>1</sup> “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

<sup>2</sup> “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

<sup>3</sup> “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

**DESPACHO DEL GOBERNADOR ( E )**

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No. 000083</b>	<b>Fecha: 23 ABR 2024</b>

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup> (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020<sup>5</sup>), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)”.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022<sup>6</sup>, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), **del Sistema General de Regalías (SGR)** y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...)”.

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.



<sup>4</sup> “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

<sup>5</sup> “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

<sup>6</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

**DESPACHO DEL GOBERNADOR ( E )**



GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.  
000083

Fecha:  
23 ABR 2024

Que en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 010 SGR del 10 de abril de 2024<sup>7</sup>, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN 2024002200047, así:

CÓDIGO BPIN	2024002200047		Sector	Gobierno Territorial	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Fase	Fase III - Factibilidad	\$5.567.666.850,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	9		Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Educación
Entidad	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor	
Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	2024	2023-2024	\$5.567.666.850,00	
<b>EJECUCIÓN OBRA</b>			<b>EJECUCIÓN INTERVENTORÍA</b>		
<b>\$5.252.515.896,00</b>			<b>\$315.150.954,00</b>		

\*Resolución No. 010 SGR de 10 de abril de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 010 SGR de 10 de abril de 2024.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.567.666.850,00)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>2023-2024</b>	<b>\$5.567.666.850,00</b>
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$5.567.666.850,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5.567.666.850,00</b>

<sup>7</sup> "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

**DESPACHO DEL GOBERNADOR ( E )**



 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000083	<b>Fecha:</b> 23 ABR 2024

**SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	TOTAL
2024002200047	FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$5.252.515.896,00	\$315.150.954,00	\$5.567.666.850,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.252.515.896,00</b>	<b>\$315.150.954,00</b>	<b>\$5.567.666.850,00</b>


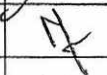

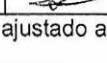
**Artículo 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

23 ABR 2024

  
**JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA**  
 Gobernador del Departamento del Cesar ( E )

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DESPACHO DEL GOBERNADOR ( E )**